



AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS, la Resolución No. 032 del 27 de mayo del 2024, que DECOMISO de 546 LATAS DE CERVEZA COLA Y POLA, 241 LATAS DE CERVEZA POKER, 18 LATAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 13 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 7 LATAS DE CERVEZA AGUILA LIGTH, 2 LATAS DE CERVEZA COSTEÑA BLANCA, 3 LATAS DE CERVEZA CLUB COLOMBIA, 1 BOTELLA DE LICOR BLACK WHITE, 1.440 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA, productos decomisados por estar en estado de vencimiento y por ser productos de contrabando, según Acta de Aprehensión 54 N°2478-23 del 10 de noviembre del 2023 realizada dentro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO LOS BAVARIOS, con NIT 88226343-2, Ubicado en la Calle 26 6 # 24-08 Barrio Camilo Torres, Ocaña, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía número 88.226.343

En su momento, el Acto Administrativo identificado con número 032 del 27 de mayo del 2024, se expide actuando acorde a las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos), y en el caso en concreto por identificar productos en estado de vencimiento y productos de contrabando.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del 27 MAY 2024 por un término de Cinco (05) días.


RODRIGO CORREA MEZA
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy: _____

RODRIGO CORREA MEZA
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyecto: Jorge A. Arenas A.



San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2024

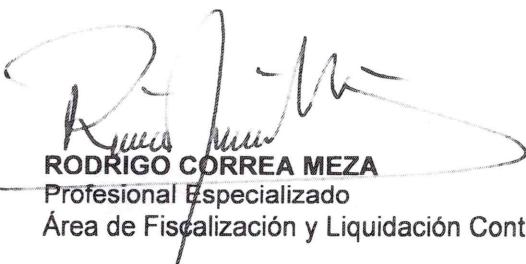
Señor (es)
JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS
Calle 26 # 24-08 Barrio Camilo Torres
Deposito Los Bavaros
Ocaña Norte de Santander

Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No 032 del 27 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DURANTE TREINTA (30) DÍAS POR PRODUCTOS VENCIDOS Y PRODUCTO DE CONTRABANDO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO LOS BAVARIOS"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Cordialmente,


RODRIGO CORREA MEZA
Profesional Especializado
Área de Fiscalización y Liquidación Control Ope

Aprobó	RODRIGO CORREA MEZA	Profesional Especializado Área De
Revisó	RODRIGO CORREA MEZA	Profesional Especializado Área De
Proyecto	JORGE A. ARENAS. A	Profesional Contratista.



Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2024-08400-011414-1

2024-05-30 09:54 -ARCHIVO29
Rcm/D: 11800

cc:
Destino: JOSE ALFREDO YAÑEZ S
Asunto: NOTIFICACION DE RESOL.
Folios: 4
Anexos:

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER



RESOLUCIÓN CUCUTA-2
Calle 26 # 24-08 EDIF. AGORA PIS
NIT. 8075801385
RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:	544822401065
Admisión.:	2024-05-31-15:35:47
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	JOSE ALFREDO YAÑEZ 540001 CLL 26 # 24 - 08 B CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm 2-2-1
Valor:	5793
Identificación:	0

operaciones.cucuta@pontoonenvios.com.co WWW.PONTOONENVIOS.COM.CO

Guia No. "544822401065" Admision: 2024-05-31-15:35:47
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sechacienda@nortdesantander.gov.co - 800103927

JOSE ALFREDO YAÑEZ

CLL 26 # 24 - 08 BR CAMILO TORRES

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs. 2024-08400-011414-1
Ccte.0.0

OCANA 2 JUN 2024
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
no existe la calle 26
en Camilo Torres, se busco
en la 26 pero no lo
NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - FN
PRESA 1 Peso 0.5gr Valor 55793 (54482240-065) Qds: 15419701065 RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 8075801385 NIT.900.310.856-2
CP. 540001

NIT. 900.310.856-2
mp 150861 S.
31-05-2024
02:40 pm



DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No 032 DEL 27 de MAYO DE 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR PRODUCTOS VENCIDOS Y PRODUCTO DE CONTRABANDO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO LOS BAVARIOS"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas N°00010 del 18 de septiembre de 2018 articulo 348 y 349 parágrafo segundo (2) modificado por el artículo 2 de la Ordenanza N° 0002 de junio 14 de 2023 que establece las funciones del área de Fiscalización, Liquidación Control Operativo.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles por el Grupo Operativo de Fiscalización de la Secretaria de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron, 546 LATAS DE CERVEZA COLA Y POLA, 241 LATAS DE CERVEZA POKER, 18 LATAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 13 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 7 LATAS DE CERVEZA AGUILA LIGH, 2 LATAS DE CERVEZA COSTEÑA BLANCA, 3 LATAS DE CERVEZA CLUB COLOMBIA, 1 BOTELLA DE LICOR BLACK WHITE, 1.440 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA, **productos decomisados por estar en estado de vencimiento y por ser productos de contrabando**, según Acta de Aprehensión **54 N°2478-23 del 10 de noviembre del 2023** realizada dentro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO LOS BAVARIOS**, con **NIT 88226343-2**, Ubicado en la Calle 26 6 # 24-08 Barrio Camilo Torres, Ocaña, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario **JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.226.343.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, en su artículo 171, MODIFICADO por el artículo 67 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el N° PFO280 de 2023, siendo notificado el día 29 de Diciembre de 2023, mediante correo certificado de la Empresa **PRONTO ENVIOS** .

"ARTICULO 165. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS. El Departamento, a través de los funcionarios del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo o los delegados para ello, o del personal que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos o insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto.

El Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo proferirá los actos



administrativos que dispongan su decomiso.

La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

Artículo 65°. Modifíquese el Artículo 169° de la Ordenanza 010 de 21 de septiembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTICULO 169. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES. Se consideran contraventores de las rentas del Departamento, las personas naturales o jurídicas, que directamente o a través de cualquier tipo de asociación con o sin personería jurídica, exploten sin autorización o ejerzan cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento Norte de Santander o el régimen de impuesto al consumo.

Los sujetos pasivos están en la obligación de usar las tecnologías de serialización para el control, que permitan garantizar el pago de los impuestos.

Los sujetos pasivos que no permitan realizar los operativos de control se les suspenderán de la actividad comercial o permisos otorgados por la autoridad competente entre uno (1) y cinco (5) años sin perjuicio de las sanciones policivas que se le impongan. Esta disposición no aplicara para las cervezas, sifones y refajos.

Sin perjuicio de las facultades que tiene el personal de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, y/o los que sean designados por el Secretario de Hacienda, podrán aprehender en la jurisdicción departamental los productos nacionales y extranjeros, que incumplan los requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, contenidas en el Decreto 1686 de 2012, y las conductas consideradas como contravenciones, entre otras, las siguientes:

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

- a. **Cuando los productos requieran serialización y no cuenten con ella.**
- b. *Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.*
- c. *Cuando la estampilla no corresponda al rótulo identificado en ella o no se identifique plenamente con su naturaleza y sus características.*
- d. *Cuando la serialización corresponda a otro departamento o extranjera.*

Para las aprehensiones de mercancías cuyo valor sea inferior a treinta (30) UVT, cuyos costos administrativos que conlleva la aplicación del procedimiento administrativo tributario, no se compadece con la realidad material del diario, esto es, la relación costo beneficio no está en equilibrio, y no se justifica adelantar un proceso sancionatorio por la aprehensión de dichas mercancías, los funcionarios competentes procederán a practicar las aprehensiones del producto y al decomiso inmediato de los mismos.

El expendio de mercancías sin serialización, y hasta por el valor establecido, se realizará la aprehensión de la mercancía, con fines de destrucción, y, si el contraventor se allana a cargos en el momento de aprehensión, se exonera de sanción, se procede de inmediato a proferir el acto de decomiso y a la destrucción de la mercancía.

Artículo 141°. Modifíquese el Artículo 506° de la Ordenanza 010 de 21 de septiembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTICULO 506. SANCION DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. La Administración



Tributaria podrá imponer la sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina, consultorio y, en general, del sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio, mediante la imposición de sellos oficiales que contendrán la leyenda "CERRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL" en los siguientes casos:

3. Por un término de (30) días, cuando los productos sujetos al impuesto de consumo y a la participación porcentual, sean aprehendidos por violación a las conductas señaladas en los artículos 164º y 169º de esta Ordenanza. En este evento, la sanción se aplicará en el mismo acto administrativo de decomiso y se hará efectiva dentro de las dos (2) días siguientes a la fecha de firmeza de este. La clausura se acompañará de la imposición de sellos oficiales que contengan la leyenda "CERRADO POR EVASIÓN y CONTRABANDO". Esta sanción no será aplicable al tercero tenedor de buena fe, siempre y cuando ello se pruebe.

Que, conforme a lo anterior, el Decreto 1686 de 2012 establece en su: "Artículo 82.- Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones: 6. El almacenamiento de bebidas alcohólicas y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha cantidad de producto, salidas parciales o totales. El destino final debe ser diferente al del procesamiento para el consumo humano" Que, en las consideraciones del pliego de cargos **No PF0280 de 2023**, en el inciso tres de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: "de acuerdo al artículo 525 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 145 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, se taza el avalúo de la mercancía aprehendida en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.394.550)**

Que el presunto contraventor no presentó respuesta al pliego de cargos, dentro del término establecido por la ley conforme al artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, **PRODUCTOS DE CONTRABANDO Y PRODUCTOS VENCIDOS**, que pesa sobre el **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO DEPOSITO LOS BAVARIOS**, con **NIT 88226343-2**, Ubicado en la Calle 26 6 # 24-08 Barrio Camilo Torres, Ocaña, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario **JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.226.343.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 N° 2478-23**, por ser productos de contrabando y productos vencidos de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018 por lo tanto el área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a **ORDENAR EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO Y EL DECOMISO** de 546 LATAS DE CERVEZA COLA Y POLA, 241 LATAS DE CERVEZA POKER, 18 LATAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 13 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 7 LATAS DE CERVEZA AGUILA LIGTH, 2 LATAS DE CERVEZA COSTEÑA BLANCA, 3 LATAS DE CERVEZA CLUB COLOMBIA, 1 BOTELLA DE LICOR BLACK WHITE, 1.440 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA, productos **decomisados por estar en estado de vencimiento y por ser productos de contrabando**, según Acta de Aprehension 54 N°2478-23 del 10 de noviembre del 2023 realizada dentro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO LOS BAVARIOS**, con **NIT 88226343-2**, Ubicado en la Calle 26 6 # 24-08 Barrio Camilo Torres, Ocaña, Norte de Santander, y que al



momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía número 88.226.343.

Así las cosas, y cerrado el periodo probatorio, y vencido el termino de respuesta al pliego de cargos, el funcionario del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo en apego a la norma se permite proferir el presente Acto Administrativo de Decomiso el cual será notificado personalmente o por correo al interesado o correo certificado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO POR 30 DIAS Y EL DECOMISO de 546 LATAS DE CERVEZA COLA Y POLA, 241 LATAS DE CERVEZA POKER, 18 LATAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 13 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA EXTRA, 7 LATAS DE CERVEZA AGUILA LIGH, 2 LATAS DE CERVEZA COSTEÑA BLANCA, 3 LATAS DE CERVEZA CLUB COLOMBIA, 1 BOTELLA DE LICOR BLACK WHITE, 1.440 BOTELLAS DE CERVEZA CORONA, **productos decomisados por estar en estado de vencimiento y por ser productos de contrabando**, según Acta de Aprehensión 54 N°2478-23 del 10 de noviembre del 2023 realizada dentro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO LOS BAVARIOS**, con **NIT 88226343-2**, Ubicado en la Calle 26 6 # 24-08 Barrio Camilo Torres, Ocaña, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario JOSE ALFREDO YAÑEZ SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía número 88.226.343.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado Área de fiscalización, Liquidación, Control Operativo

Aprobó	RODRIGO CORREA MEZA	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.
Revisó	RODRIGO CORREA MEZA	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.
Proyectó	JORGE AARENAS. A..	Profesional Contratista.

